

000001

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
DIRECCIÓN GENERAL**

09 MAR 2015¹ RESOLUCIÓN DGL No. 00000228

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal persistente y se dictan otras disposiciones."

La suscrita Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de Marzo de 2014, el señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, Identificado con cedula de ciudadanía No.3.024.850 expedida en Funza, solicita ante la C.A.S, autorización de aprovechamiento Forestal persistente, del predio denominado Pedregalito-Picacho, ubicado en la vereda El Papayo municipio de Chipata, Santander.

Que en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 1791 de 1996, el peticionario adjunto los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal diligenciado
- Certificado de tradición y libertad del predio Pedregalito Picacho
- Registro Civil de Defunción de la señora ROSA MARÍA GUIZA DE HERNÁNDEZ.
- Escritura Publica No. 1.082 expedida en la Notaria Segunda de Vélez Santander.
- Autorización de los herederos de la señora ROSA MARÍA GUIZA de Hernández, al señor AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA.
- Fotocopia de la cedulas de ciudadanía de: AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA, SERVILIO HERNÁNDEZ GUIZA, EMILIA HERNÁNDEZ GUIZA, MARCELINO HERNÁNDEZ GUIZA, LORENZO HERNÁNDEZ GUIZA, GLORIA HERNÁNDEZ GUIZA Y MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ GUIZA.

Que mediante Auto RVZ No. 216/14 del 22 de Abril de 2014 se dispuso, admitir y darle trámite a la solicitud formulada por parte del señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, tendiente a solicitar autorización de aprovechamiento Forestal persistente del predio denominado Pedregalito Picacho ubicado en la vereda Papayo, Chipata, Santander y se liquidó la tarifa por evaluación por un valor de ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis (85.986) pesos. Acto administrativo notificado personalmente el 22 de Abril de 2014.

Que mediante Comprobante único de consignación No. 131250314 del Banco Popular, fue cancelado el valor correspondiente a la tarifa por evaluación ambiental, el cual fue liquidado por ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis (85.986) pesos

Que mediante Auto RVZ No. 313/14 del 15 de Mayo de 2014 se dispuso ordenar la práctica de una visita al predio denominado Pedregalito Picacho ubicado en la vereda papayo municipio de Chipata Santander y se ordena la práctica de una visita de inspección ocular al predio. Acto administrativo notificado personalmente el 20 de Mayo de 2014.

Que mediante oficio No. O-RVZ 00476/14 de 7 de Noviembre de 2014, se le informo y se le se le solicitó al señor AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA, lo siguiente, "...la calidad su calidad de herederos y la de los señores SERVILIO HERNÁNDEZ G., EMILIA HERNÁNDEZ G., MARCELINO HERNÁNDEZ G., GLORIA HERNÁNDEZ G., LORENZO HERNÁNDEZ G., y ELISA HERNÁNDEZ G., por tal motivo se le solicita a llegar a esta dependencia documento idóneo (Registro Civil de Nacimiento), donde se demuestre la calidad de herederos de la señora ROSA MARÍA GUIZA. De la misma forma para que allegue el certificado de uso de suelos expedido por la oficina de Planeación Municipal de Chipata, del predio rural Pedregalito Picacho."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011





Que el señor AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA, allegó los siguientes documentos:

- Certificado de uso de suelos expedido por La Secretaria de Planeación Municipal de Chipata, Santander, del predio denominado Pedregalito Picacho, ubicado en la vereda El Papayo, del municipio de Chipata, Santander.
- Certificación de sana y pacífica posesión, expedida por el alcalde municipal de Chipata, Santander, sobre el predio denominado Pedregalito Picacho, ubicado en la vereda El Papayo.
- Registros civiles de nacimiento de los señores AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA, SERVILIO HERNÁNDEZ GUIZA, MARCELINO HERNÁNDEZ GUIZA, LORENZO HERNÁNDEZ GUIZA, GLORIA HERNÁNDEZ GUIZA Y MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ GUIZA

Que el Coordinador de la CAS – Regional Vélez, ordenó realizar visita técnica, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RVZ No. 351/14, del 3 de Junio de 2014, el cual se acoge y del que se transcriben los siguientes apartes:

(...) INFORME DE VISITA

Se realiza la visita de inspección ocular a la Finca Pedregalito Picacho, ubicado en la vereda Papayo municipio de Chipatá, departamento Santander, en compañía del señor Amador Hernández Guiza, Identificado con cedula de ciudadanía No.3.024.850 expedida en Funza, con quien se observó lo siguiente:

Para acceder al sitio objeto de la visita de inspección, saliendo del perímetro urbano del municipio de Vélez, por la vía que conduce a la Vereda el Papayo del Municipio de Chipatá, a aproximadamente 10 kilómetros se toma la vía a mano Izquierda, hacia el sitio denominado La Peña, a 3 kilómetros se localiza la finca denominada PEDREGALITO PICACHO.

El predio Pedregalito Picacho se ubican en la vereda Papayo, Jurisdicción del Municipio de Chipatá, (S/der).

Los linderos actuales del predio corresponden a:

- Oriente: Ricardo Hernández
- Norte: Con una peña, predio Común.
- Occidente: Transito Guiza
- Sur: Antonio Ariza y Presentación Moya.

La finca Pedregalito Picacho está ubicado de acuerdo con las coordenadas planas tomadas Con el GPS –GARMIN, identificado con el número 2-24-AO527 así:

(x)	(y)	Altura (z) m s.n.m.
1045416	1162193	2216
1045446	1162128	2250
1045374	1162201	2289
1045375	1162139	2286

La cobertura del predio, según la Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, se clasifica de la siguiente manera:

- 2. TERRITORIOS AGRICOLAS
- 2.3 Pastos
- 2.3.2 Pastos arbolados

En el sector donde se halla el predio objeto del proyecto no se observan fuentes hídricas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



00000228

000002

09 MAR 2015



Generalidades del predio

Áreas y uso actual. El predio Pedregalito Picacho, cuenta con un área aprox. de 2.5 Has, de las cuales 2.5 hectárea está conformada en bosque Plantado y 1 hectáreas en potreros arbolados.

Tipo de vegetación. La zona se caracteriza por la presencia de Urapan, Arrayan, Sauce, Yatago, Guamo y Ciprés.

Relieve y topografía: La topografía de los terrenos está dominada por ondulaciones moderadas con pendientes que oscilan entre el 20-65%,

Dentro del predio se pretenden aprovechar árboles de especie introducida Ciprés (*Cupressus lusitanica*), la cual se observan en el momento de la visita en un óptimo estado para su corte, por tener su ciclo biológico ya cumplido, de los cuales 6 árboles se observan caídos, arrancados o partidos por el viento. El aprovechamiento de estos árboles no generará afectación negativa alguna al ambiente y sus recursos naturales, pues están dispersos a lo ancho y largo del predio, que por razones de orden sanitario requiere ser aprovechados.

Inventario: Los individuos forestales, todos, cuentan con una edad mínima aproximada de 15 años, Los productos del descope, desrame serán utilizados como fuentes energéticas para la cocción de alimentos u otros usos domésticos. La especie objeto de aprovechamiento se menciona en la siguiente tabla resultado del inventario al 100% de los individuos aprovechables que se encuentran maduros o caídos por causas naturales.

Tabla No. 1

INVENTARIO DE ARBOLES INTRODUCIDOS APROVECHABLES					
No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	D.A.P (m)	ALTURA COMER. (m)	VOLUMEN (m3)
1	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	7,00	1,886
2	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,40	6,00	0,528
3	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,35	4,00	0,269
4	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,38	5,00	0,397
5	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,35	4,00	0,269
6	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,56	5,00	0,862
7	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,60	10,00	1,979
8	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,65	15,00	3,484
9	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	15,00	4,041
10	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,60	14,00	2,771
11	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,55	14,00	2,328
12	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,45	15,00	1,670
13	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,62	15,00	3,170
14	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	15,00	4,041
15	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,40	12,00	1,056
16	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,65	15,00	3,484
17	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	12,00	3,233
18	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,60	13,00	2,573
19	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,55	12,00	1,996
20	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	13,00	3,502
21	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,40	9,00	0,792
22	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,45	14,00	1,559
23	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,58	6,00	1,110

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

Norma S-008



NK-072-1



DIN 18001



08-CER180456

ISO 14001



387-1 SA

ISO 9001



3284-1 BC

24	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,45	12,00	1,336
25	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,46	11,00	1,280
26	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,63	12,00	2,618
27	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,65	13,00	3,020
28	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,71	10,00	2,771
29	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,60	12,00	2,375
30	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,55	12,00	1,996
31	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,65	14,00	3,252
32	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,62	15,00	3,170
33	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	14,00	3,771
34	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,40	15,00	1,319
35	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,46	15,00	1,745
36	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,71	10,00	2,771
37	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,59	12,00	2,297
38	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,55	9,00	1,497
39	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,70	11,00	2,963
40	CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	0,65	10,00	2,323
TOTAL					87,504 M ³

Cálculo de Existencias: Se encontró un volumen en bruto total del área a aprovechar de 87,504 M³, representados en 40 árboles. Se inventariaron todos los individuos Maduros o caídos por causa natural.

Tabla No. 2

Nombre Común	Nombre Científico	No. de Arboles	Vol. m ³
CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	40	87,50
TOTAL		40	87,50 M ³

Cálculo de Existencias: Se encontró un volumen en bruto total del área a aprovechar de 87,504 M³, representados en 40 árboles. Se inventariaron todos los individuos Maduros o caídos por causa natural.

Uso de los productos forestales obtenidos: Los productos obtenidos del aprovechamiento (serán utilizados).

Compensación Forestal: Debido a que el aprovechamiento contempla la extracción de 40 árboles de una especie introducida, se plantaran 200 árboles de las especies nativas de la región, entre otros. La distancia de siembra puede variar de 2 a 3 metros, se realizara como cercas del predio, dependiendo de las características de sitio. La siembra de árboles. (...)"

CONSIDERACIONES

Que una vez revisado el Expediente No. 68861-109/14 RVZ y realizada la visita de inspección ocular al predio denominado Pedregalito Picacho ubicado en la vereda El Papayo, Municipio de Chipatá, Santander, se considera:

Que para la autorización del presente aprovechamiento forestal para la extracción de productos maderables, es necesario resaltar la calidad de persistente el cual tiene como característica principal la inmersión de principios de sostenibilidad y conservación para el rendimiento del bosque mediante técnicas silvícolas que propendan por su renovación garantizando la permanencia del mismo; razón por la cual esta Corporación no encuentra impedimento para el otorgamiento del mismo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01-8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



00000228 000003
09 MAR 2015



Que el señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.024.850 expedida en Funza Cundinamarca no necesita presentar Plan de Manejo por tratarse de especies introducidas, al igual aprobar el inventario forestal al 100% que se plasma en el concepto Técnico RVZ No. 351/14 de 3 de Junio de 2014, para solicitar permiso y/o autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente del predio denominado Pedregalito Picacho ubicado en la vereda Papayo municipio de Chipata Santander, pues se ajusta a los parámetros observados y medidos en la visita de inspección ocular y al análisis estadístico de comprobación.

Que una vez realizada la visita respectiva se considera pertinente, Autorizar al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.024.850 expedida en Funza, Cundinamarca, realice el aprovechamiento forestal persistente de ochenta y siete punto quinientos cuatro 87,504 M³ metros cúbicos de madera en bruto, representados en cuarenta (40) árboles localizados en el predio denominado Pedregalito Picacho ubicado en la vereda Papayo municipio de Chipata Santander Distribuidos en los árboles de la especie y volúmenes que a continuación se relacionan:

Nombre Común	Nombre Científico	No. de Arboles	Vol. m ³
CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	40	87,50
TOTAL		40	87,50 M ³

Que la madera obtenida del presente aprovechamiento forestal será destinada en un 100% con fines comerciales.

Que en consecuencia de lo anterior como medida de compensación se debe reponer la vegetación aprovechada, realizando la siembra de doscientos (200) árboles de la misma especie o con características similares y que se adapten a las condiciones climáticas de la zona de donde se ejecutara el aprovechamiento forestal y realizar labores de mantenimiento por un periodo de (3) años, con dos mantenimientos por cada año, como plateo, fertilización, control fitosanitario durante un periodo no inferior a tres (3) años.

Que se debe requerir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, propietario del predio denominado, Pedregalito Picacho ubicado en la vereda Papayo municipio de Chipata Santander, para que siga las siguientes recomendaciones en cuanto al aprovechamiento forestal, las cuales se describen a continuación:

- Las labores de apeo deben ser realizadas por personal técnico con experiencia en este tipo de actividades, sin causarle daño al fuste y aplicando los cicatrizantes en los cortes que se realicen.
- Los daños causados por el aprovechamiento serán responsabilidad única y exclusivamente del peticionario, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander.
- Los productos sobrantes de la tala deberán ser seleccionados y por ningún motivo se permitirá quema de estos productos, como tampoco almacenamiento en un lugar que cause molestia a los residentes del sector.

Que el manejo de los residuos sólidos, con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación y conservar la calidad de las fuentes hídricas, es necesario disponer de un sitio para el adecuado manejo de los desperdicios propios del aprovechamiento forestal de acuerdo a su naturaleza ya sean productos reciclables u orgánicos y el material deberá ser almacenado en un recipiente seco para luego ser llevado a un sitio donde se le dé el manejo adecuado.

Que el material orgánico como desechos maderables y demás residuos vegetales pueden ser esparcidos en sitios amplios con el fin de acelerar su descomposición y de este modo se reincorpore al suelo sus componentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Calle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Calle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SÓCORRO
Calle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) **encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables** y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(...)", así las como la constitución en su artículo 79 y 80 "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines", y 2 prevenir y controlar factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, con base en el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a: "**Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables**, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)"

Que con base en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, se deduce que esta Corporación en ejercicio de las funciones de control y vigilancia, está facultada para efectuar los requerimientos y las sanciones a las infracciones ambientales cuando sea el caso, así mismo, para resolver los recursos presentados contra las providencias que impongan los mismos, así como exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Por tanto, en mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor AMADOR HERNÁNDEZ GUIZA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 3.024.850 expedida en Funza Cundinamarca, para que en el término de seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, realice el aprovechamiento forestal persistente de ochenta y siete punto cincuenta y cuatro (87,504 m³) metros cúbicos de madera en bruto, representados en cuarenta (40) árboles localizados en el predio denominado Pedregalito Picacho, ubicado en la vereda Papayo, chipata, Santander. Distribuidos en los árboles de la especie y volúmenes que se relacionan:

Nombre Común	Nombre Científico	No. de Arboles	Vol. m³
CIPRES	<i>Cupressus lusitanica</i>	40	87,50
TOTAL		40	87,50 M³

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, que como medida de compensación realice la siembra de doscientas (200) plántulas de especies nativas de la Región, en el predio denominado Pedregalito Picacho, ubicado en la vereda Papayo, chipata, Santander; una vez realice el aprovechamiento forestal deberá efectuar labores selvícolas como planteo, fertilización, control fitosanitario durante un periodo no inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, para que lleve a cabo las siguientes actividades y los procedimientos en cuanto al aprovechamiento forestal, las que se describen a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



09 MAR 2015



- Las labores de apeo deben ser realizadas por personal técnico con experiencia en este tipo de actividades, sin causarle daño al fuste y aplicando los cicatrizantes en los cortes que se realicen.
- Los daños causados por el aprovechamiento serán responsabilidad única y exclusivamente del peticionario, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander.
- Los productos sobrantes de la tala deberán ser seleccionados y por ningún motivo se permitirá quema de estos productos, como tampoco almacenamiento en un lugar que cause molestia a los residentes del sector.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1449 de 1974, se entiende como franjas forestales protectoras, una franja de 100 metros a la redonda de la zona de nacimientos y 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas, sean estas permanentes o no.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos anteriores del presente Acto Administrativo, lo hará acreedor a las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, que establece multas sucesivas hasta de Cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, que los productos de flora silvestre pueden ser destinados a la comercialización, para lo cual previamente deberá cancelar y obtener ante la Corporación el salvoconducto único de movilización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir al señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, que con los salvoconductos que se expidan con el presente permiso no podrán transportar maderas extraídas de otras áreas.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Regional Vélez, para ser anexado al Expediente No. 109/14 RVZ.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia al Alcalde del Municipio de Chipata, Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación Autónoma Regional Santander – CAS, programara visitas de seguimiento de la presente autorización, en el momento que lo estime conveniente con el fin de verificar lo establecido en la presente Resolución, los costos de desplazamiento así como los viáticos que generen estos serán cancelados por el señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la CAS - Regional Vélez, notifíquese el contenido de la presente providencia al Señor AMADOR HERNANDEZ GUIZA, quien se puede ubicar en la carrera 22 A No. 10 – 33, del municipio de Funza, Cundinamarca, abonado telefónico No. 313 8048988, en calidad de interesado y hágasele entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de ser imposible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede, por la vía gubernativa, ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la desfijación del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PULIQUES Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]



FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO
Directora General

09 MAR 2015

EXP. 109-14 Aprovechamiento Forestal		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTÓ	Eduar Fabián Ariza Barbosa	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Alfonso Castellanos Chaparro	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Alfonso Castellanos Chaparro	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Laura Mercedes Torres Parada	<i>[Signature]</i>



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular.
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

Carpeta Pago Publicaciones

Exp: 109/14.

Res. 228/15

26/03/2015 08:25:43 Cajero: azarateb

Oficina: 6046 - VELEZ

Terminal: ORI031WXP024 Operación: 29618574

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$49,500.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 22001 CAS-PUBLICACIÓN OFICIAL

Ref 1: 3024850

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000